

NOTA TECNICA  
PROVISIONES, ACTIVOS CONTINGENTES Y PASIVOS CONTINGENTES  
NIC 37

**1. Antecedentes.**

El objetivo de la NIC 37 es asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la medición de las *provisiones, activos y pasivos de carácter contingentes*, así como que se revele la información complementaria suficiente, por medio de las notas a los estados financieros, de forma de permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes de las anteriores partidas.

Esta NIC *no alcanza* a los casos en que se trate de:

- Activos o pasivos que se deriven de los instrumentos financieros que se lleven contablemente según su valor razonable,
- Contratos pendientes de ejecución, salvo si el contrato es de carácter oneroso y se prevén pérdidas.

Un contrato es de carácter oneroso cuando los costos inevitables de cumplir la obligación contractual exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

Un contrato pendiente de ejecución es aquel en que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones a las que se comprometieron, o en los que las mismas se han cumplido parcialmente y en igual medida.

- Aquellos que aparecen en las compañías de seguro, derivados de las pólizas de los asegurados,
- Aquellos de los que se ocupe alguna otra Norma Internacional de Contabilidad, tales como la NIC 11 “Contratos de Construcción”, la NIC 12 “Impuesto a las Ganancias”, NIC 17 “Arrendamientos”, NIC 19 “Beneficios a los Empleados”, NIIF 3 “Combinaciones de Negocios” y NIIF 4 “Contratos de Seguros”.

Por lo tanto, en caso de existir un contrato de carácter oneroso, las obligaciones presentes que se deriven del mismo deben ser reconocidas y medidas, en los estados financieros, como provisiones.

También deberá reconocerse una provisión por reestructuración, por los desembolsos que surjan directamente de la misma, sólo en los casos en que:

- La entidad tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración,
- Se ha producido una expectativa válida entre los afectados, en el sentido de que la reestructuración se llevará a cabo ya sea por haberse comenzado a implementar el plan o por haberse anunciado sus principales características.

## 2. Resumen de la NIC 37

### 2.1. Provisión

#### i. Definiciones

**Provisión:** Es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

En algunos países se utiliza el término provisión para referirse al reconocimiento de una pérdida por el deterioro del valor de algunos activos, tales como deudores incobrables, o por la contabilización de una depreciación en forma sistemática. No es a este concepto al que refiere esta norma.

Cada provisión debe ser utilizada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originariamente reconocida.

**Pasivo:** Es una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

De acuerdo con lo anterior, las provisiones se distinguen de otros pasivos, aún de aquellos que son objeto de estimación, por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para cancelarla.

A diferencia de las provisiones, los pasivos con acreedores comerciales son cuentas a pagar por bienes o servicios que se han recibido y facturado o existe un acuerdo formal con el proveedor, en tanto que las obligaciones devengadas son cuentas a pagar que no han sido pagadas, facturadas o acordadas formalmente con el proveedor, tales como obligaciones con los empleados por la licencia generada y no gozada al cierre de ejercicio. En este último caso puede ser necesario estimar el importe o el vencimiento de la obligación, pero la incertidumbre es mucho menor que en el caso de una provisión.

#### ii. ¿Cuándo se debe reconocer una provisión?

Una provisión se debe reconocer cuando y sólo cuando se cumplen todas y cada una de las tres condiciones siguientes:

- La entidad tiene una obligación presente (legal o implícita), como resultado de un suceso pasado,
- Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos para cancelar la obligación
- Puede estimarse de manera fiable el importe de la deuda correspondiente.

Una *obligación legal* es aquella que se deriva de un contrato, la legislación u otra causa de tipo legal, en tanto que, una *obligación implícita* es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración efectuada la entidad, haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades y, como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Un suceso del pasado genera una obligación presente, si como consecuencia del mismo, la entidad no tiene otra alternativa más realista que atender al pago de la obligación creada por tal suceso. En casi todos los casos queda claro si el suceso, ocurrido en el pasado, ha producido o no una obligación presente.

El hecho de que debe existir un suceso pasado que origine una obligación presente, hace que *no se puedan reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro. Así, como provisiones sólo se reconocerán aquellas obligaciones cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad.*

Por lo tanto *no se reconocerán provisiones por pérdidas futuras derivadas de las operaciones* ya que éstas, no cumplen las condiciones de la definición de pasivo ni los criterios generales para el reconocimiento de las provisiones. En todo caso, la norma considera que la expectativa de pérdidas futuras, derivadas de las actividades ordinarias, pueden ser indicativas de que ciertos activos de la operación han sufrido un deterioro del valor y la entidad deberá realizar la comprobación pertinente del deterioro del valor, según establece la NIC 36 "Deterioro del valor de los Activos".

Excepto en casos extremadamente raros, la entidad será capaz de determinar un conjunto de desenlaces posibles de la situación incierta y podrá, por tanto, realizar una estimación para el importe de la obligación lo suficientemente fiable como para ser utilizado en el reconocimiento de la provisión.

Sólo en algunos raros casos, por ejemplo de procesos judiciales, puede haber dudas sobre la existencia de la obligación presente o sobre la estimación de su cuantía. Si existen dudas se debe analizar toda la evidencia existente y recurrir a la opinión de expertos, así como a los hechos posteriores al cierre y en función de ello, establecer si existe una probabilidad mayor de que se haya incurrido en la obligación, en la fecha del balance, que de lo contrario. Según los resultados de la evidencia:

- Reconocerá una provisión
- Informará en notas de un pasivo contingente.

### **iii. Medición**

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación, en la fecha del balance, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente. Para

obtener la mejor estimación posible se debe tener en cuenta los riesgos e incertidumbres que rodean al hecho que genera la provisión.

A estos efectos es necesario analizar todos los escenarios de desenlace posibles y su efecto financiero, con base en el juicio de la gerencia, en la experiencia que se tenga en operaciones similares, informes de expertos e incluso, hechos posteriores al cierre de los estados financieros. También se tomará en cuenta posibles sucesos futuros que puedan afectar la cuantía necesaria para cancelar la obligación, siempre que exista evidencia objetiva suficiente de que puedan aparecer efectivamente.

En caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento cuando y sólo cuando, sea prácticamente segura su recepción si la entidad cancela la obligación objeto de la provisión.

En caso de que el efecto financiero producido por el descuento de un desembolso futuro sea importante, el importe considerado para contabilizar la provisión debe ser el valor actual del desembolso que se espera tener que realizar para cancelar la obligación.

La tasa de descuento a utilizar debe ser considerada antes de impuesto y debe reflejar las evaluaciones correspondientes al valor temporal del dinero que el mercado esté haciendo en la fecha del balance, así como el riesgo específico del pasivo correspondiente.

Una vez reconocida la provisión, la misma debe ser objeto de revisión en cada fecha del balance y ajustadas en su caso para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.

#### **iv. Información a Revelar**

Por cada tipo de provisión, la entidad deberá informar:

- El importe de libros al principio y al final del período.
- Las dotaciones efectuadas en el período, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes.
- Los importes utilizados en el transcurso del período.
- Los importes no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión
- El aumento durante el período en los saldos objeto de descuento.

En este caso, no es necesario suministrar información comparativa.

Además, se debe informar:

- Una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, así como el calendario esperado de las salidas de beneficios económicos, producidos por la misma.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos.
- El importe de cualquier eventual reembolso.

En el caso de que no se revela la información exigida, porque no sea posible hacerlo, este hecho debe ser revelado en las notas correspondientes.

## 2.2. Activos y Pasivos contingentes

### i. Definiciones

**Pasivo Contingente.** Un pasivo contingente es:

- Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no estén enteramente bajo el control de la entidad o bien,
- Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se han reconocido contablemente porque:
  - No es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos o bien,
  - El importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

**Activo Contingente.** Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

El término “contingente” refiere a activos y pasivos que no han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros, porque su existencia quedará confirmada solamente tras la ocurrencia o no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

### ii. ¿Cuándo debe reconocerse un activo o un pasivo contingente?

Una entidad no debe reconocer ni activos ni pasivos contingentes.

Sin embargo, debe informarse en notas acerca de la existencia de un pasivo contingente, salvo que la posibilidad de tener una salida de recursos sea remota. Estos

pasivos pueden evolucionar de manera diferente a la inicialmente esperada, por lo que deben ser objeto de reconsideración continuamente.

Los activos contingentes normalmente surgen por sucesos inesperados o no planificados, de los cuales nace la posibilidad de una entrada de beneficios económicos en la entidad. No deben ser reconocidos en los estados financieros, puesto que ello podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No obstante, cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente.

Debe informarse en notas a los estados financieros sobre los activos contingentes y los mismos deben ser objeto de continua revisión.

### **iii. Información a revelar.**

A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarla sea remota, la entidad debe dar, para cada tipo de pasivo contingente en la fecha del balance una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible:

- Una estimación de sus efectos financieros.
- Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos.
- La posibilidad de obtener eventuales reembolsos

Si es probable la entrada de beneficios económicos, la entidad debe incluir en las notas una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes correspondientes, existentes en la fecha del balance y, cuando ello sea posible, una estimación de sus efectos financieros.

En algunos casos, extremadamente raros en la práctica, puede esperarse que la información a revelar relativa a algunos de los extremos exigidos, perjudique seriamente a la posición de la entidad, en disputas con terceros relativas a las situaciones que contemplan las provisiones, los pasivos contingentes o los activos de igual naturaleza. En tales casos, no es preciso que la entidad revele esta información, pero debe describir la naturaleza genérica de la disputa, junto con el hecho de que se ha omitido la información y las razones que han llevado a tomar tal decisión.

### **3. Análisis de la NIC.**

Se presenta a continuación un extracto de las consideraciones presentadas en tres artículos sobre el tema:

- Las provisiones en los Bancos Centrales – Banco de España
- Mejorando los reportes financieros – Jeremy Foster

- Resultados, dividendos y capital. Consideraciones para Bancos Centrales - Kenneth Sullivan<sup>1</sup>

En el documento preparado por el Banco de España: *“Las provisiones en los Bancos Centrales”* por Francisco Oviedo Pro, con el objeto de contribuir a las Conclusiones de la IX Reunión del Comité de Aspectos Contables y Presupuestarios para Bancos Centrales de Latinoamérica y el Caribe, se hace una extensa exposición de los riesgos que afronta un Banco Central y que no son considerados por la NIIF 37.

Entre ellos se destacan el “Riesgo de mercado por tipo de interés”, el “Riesgo de mercado por tipo de cambio” y el “Riesgo de mercado por el precio del oro”.

En particular, respecto al riesgo de mercado por tipo de cambio se analiza la posibilidad de que un Banco Central no pueda o no considere conveniente, en el marco de los objetivos que debe cumplir, dar cobertura a dicho riesgo mediante la utilización de los instrumentos financieros idóneos para tal fin.

En estos casos, según el trabajo citado, los Bancos Centrales no tendrían otras alternativas más que:

- Controlar el nivel de las partidas que pueden producir resultados negativos y adaptarlas según las circunstancias.
- Computar reservas de revalorización, lo que va en contra de lo dispuesto por la NIIF 21 “Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera”. Misma situación se daría en el caso de los valores para negociación, según lo dispuesto por la NIIF 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento”
- Contabilizar provisiones para riesgos futuros, lo que como se vio en el numeral 2 de este informe, va en contra de lo que establece la NIIF 37.
- Constituir reservas para cubrir estos riesgos o, que exista un mecanismo para que el Estado reintegre al Banco Central las pérdidas correspondientes a este concepto. En este caso se plantea que esto normalmente no está previsto en las Cartas Orgánicas de los Bancos Centrales.

En resumen este trabajo plantea que si la Carta Orgánica de un Banco Central establece el nivel de utilidades que deben ser distribuidas al Estado, sin permitirle crear reservas para cubrir los riesgos mencionados, se producirá un deterioro de su patrimonio, con lo que se perderá la independencia que se requiere para dar cumplimiento a sus objetivos.

De acuerdo a lo planteado por Jeremy Foster en su trabajo *“Mejorando los reportes financieros”*, el Banco Central es uno de los pocas instituciones relacionadas con el Gobierno en todos los países que está obligada a publicar un reporte financiero formal de sus actividades y esto genera un significativo interés. Pero la información provista

---

<sup>1</sup> Publicado en el libro “Accounting Standards for Central Banks” Edited by Neil Courtis and Benedict Mander

está a menudo entremezclada con las cuentas del Gobierno de manera de cumplir con los requerimientos de la política doméstica en lugar de satisfacer las necesidades de los usuarios internacionales.

La aplicación de las NIIF establece un marco de referencia importante como forma de brindar transparencia a los reportes financieros, tal cual lo recomienda el FMI. Pero el relacionamiento operacional especial que tiene el Banco Central con su principal accionista, el Gobierno, trae numerosas dificultades que no pueden ser resueltas dentro del marco de las NIIF. La estructura y organización del manejo de la deuda, la supervisión y las políticas monetarias varía ampliamente de país en país. El Banco Central es usualmente una agencia autónoma del Gobierno responsable por las operaciones de administración de las reservas, las cuales no pueden ser propiamente entendidas sin efectuar alguna forma de consolidación de las cuentas del Gobierno para medir los resultados en un contexto más amplio de estrategia presupuestaria y políticas macroeconómicas. Los derivados, los cometidos fiscales y los pasivos contingentes asociados con este relacionamiento con el Gobierno son a menudo difíciles de identificar completamente y aún más difíciles de medir adecuadamente. El desafío es encontrar un marco contable para el reporte de información relevante tanto interno como externo, sin duplicar esfuerzos y crear confusión en cuanto a las diferentes bases de preparación.

La clasificación de activos e instrumentos financieros, la medición a costo amortizado o valor real bajo la NIIF 39 y el tratamiento de las ganancias y pérdidas no realizadas de acuerdo a la NIIF 21 resulta en un incremento de la volatilidad de los ingresos.

Ciertamente un Banco Central puede ver incrementada la volatilidad de sus resultados al dar cumplimiento a lo establecido por las NIIF 21 y 39, pudiendo darse un desajuste entre los resultados reconocidos y los efectivamente realizados, lo que impacta en la distribución de los resultados.

La inclusión de ganancias no realizadas por tenencia de monedas extranjeras, que son sumamente volátiles, puede llevar a distribuir ganancias al Gobierno, que no son reales. Por ello, se tiende a transferir esas ganancias no realizadas a una reserva, con anterioridad a calcular el monto de resultados disponibles para ser distribuidos.

Concluye Jeremy Foster que si los Bancos Centrales en forma colectiva consideran que la completa adopción de las NIIF no es la respuesta correcta para ellos, un objetivo a alcanzar es el desarrollo de un marco contable y de información específico para Bancos Centrales

En un estudio realizado por Kenneth Sullivan sobre “Resultados, dividendos y capital – consideraciones para Bancos Centrales”, se plantea que como una condición de mayor independencia de los Bancos Centrales, éstos han mejorado su transparencia y la forma de registro de sus transacciones. Sin embargo, es fundamental establecer una clara política de distribución de dividendos de manera de asegurar un adecuado nivel de capital y por lo tanto independencia financiera.

Idealmente, un Banco Central debe tener un capital suficiente para absorber las pérdidas que surgen del cumplimiento de sus funciones y aún mantener una posición de capital positiva. El capital de un Banco Central deriva de tres fuentes: el capital autorizado, ganancias retenidas y reservas de revaluación. Los principales ingresos de un Banco Central provienen de las funciones propias que tiene de emisión de moneda, política monetaria y estabilidad del sistema financiero. El manejo de las reservas internacionales es otra legítima función bancocentralista.

Dentro de estas funciones las que producen más beneficios son la emisión de moneda circulante y la existencia de depósitos no remunerados de los bancos comerciales. Asimismo, el cumplimiento de las funciones que incluyen operaciones de política monetaria y manejo de reservas internacionales provee significativas ganancias por intereses. Por otra parte, los principales gastos son generalmente intereses, principalmente por la implementación de política monetaria.

Los resultados más impredecibles provienen de las diferencias de cambio de las monedas extranjeras y de los costos de las crisis del sistema financiero que significan proveer liquidez a los bancos con problemas. Esta situación no es universal, en tanto hay Bancos Centrales que están en posición de asegurar el riesgo de las posiciones de cambio o que han garantizado completamente el riesgo de la fallas en el sistema financiero.

En ausencia de standards específicos de contabilidad para Bancos Centrales, estos comenzaron a adquirir transparencia adoptando los standards internacionales aplicables a las entidades financieras comerciales. Aunque se reconocen que hay notables dificultades para la adaptación a las NIIF, el asumirlas es un argumento a favor de la credibilidad y transparencia de estas instituciones. Sin embargo, existen notables excepciones a la aplicación de las mismas como el Banco Central Europeo, que difiere el reconocimiento de las ganancias por cambios en la evaluación hasta su realización y el U.S. Federal Reserve que reporta sus valores a costo amortizado en lugar de valor real. En ambos casos el resultado de sus políticas es excluir ganancias por revaluación no realizadas de la medición de los resultados.

En este marco, el International Accounting Standards Committee expresa que no es adecuado dejar de reconocer resultados hasta que los mismos se realicen, a los efectos de reducir el monto de los resultados a distribuir. Resulta fundamental, en cambio, separar la política de distribución de dividendos de la medición de los resultados.

Es inapropiado utilizar políticas contables para distribuir dividendos. Como requiere la independencia de un Banco Central, como mínimo, un capital no negativo, la política de dividendos necesita balancear el mantenimiento de un capital apropiado y reservas con la legítima expectativa del Gobierno por la distribución de los beneficios.

La naturaleza única del Banco Central hace que la divergencia entre los resultados y los dividendos distribuibles sea mayor que en las entidades comerciales. La mayoría de las ganancias pueden ser no realizadas y la distribución de resultados, cuando el Banco Central carece de activos líquidos, podría generar efectos adversos en la política monetaria y en las condiciones económicas.

Como la revaluación de las monedas extranjeras constituye usualmente las ganancias y pérdidas no realizadas más importantes, una alternativa es transferir estos resultados no realizados a una reserva por revaluación previo a determinar los dividendos a distribuir.

En el caso de pérdidas que resultan en un capital negativo, el Banco Central necesita buscar la recapitalización por parte del Gobierno o cobertura de las pérdidas.

En la conclusión que presenta Jeremy Foster, la adopción de las NIIF para lograr transparencia y credibilidad, incluyendo la medición al valor real, ha resultado en una mayor volatilidad de los resultados con un incremento en los beneficios no realizados. Esto ha hecho que la distribución de los dividendos y las reservas sea un punto problemático para asegurar el mantenimiento del capital del Banco Central. Por ello, se necesita separar los criterios de medición de los resultados de las políticas de distribución de dividendos al Gobierno, de modo de mantener un capital no-negativo, basado en el riesgo, a través del mantenimiento de suficientes reservas para protegerse contra las pérdidas. Simultáneamente, los bancos necesitan satisfacer los legítimos derechos del Gobierno a la distribución de resultados, sin disminuir la eficacia de la política monetaria. Los dividendos deben ser residuales luego de creadas suficientes reservas que permitan cubrir los riesgos futuros que enfrente el Banco.

#### **4. Propuesta alternativa.**

Como forma de reconciliar la necesidad de mantener un adecuado nivel de capital y reservas, no distribuyendo resultados que no han sido realizados, al tiempo de reconocer e informar sobre sus resultados con la necesaria transparencia y credibilidad, a través de su Estado de Resultados, de acuerdo con normas contables internacionalmente reconocidas, se plantea el camino alternativo de lograr este objetivo a través del proceso de distribución de dividendos.

En este sentido, se considera adecuado que los Bancos Centrales cuantifiquen sus resultados de acuerdo con las NIIF y luego, proceder a crear una reserva con las ganancias no realizadas derivadas de la aplicación de la NIIF 21, con anterioridad a la determinación de los resultados a distribuir. Sería deseable que las normas que rigen los bancos centrales (Cartas orgánicas, leyes constitutivas, etc.) incorporen los criterios de distribuciones de utilidades de acuerdo a lo expuesto precedentemente.

De esta forma se separaría la cuantificación de los resultados del proceso de distribución de las mismas.

#### **5. Conclusiones.**

La aplicación de las NIIF no debería impedir que un Banco Central mantuviera un capital adecuado para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Los Bancos Centrales en sus funciones de administrador de las reservas internacionales se ven expuestos a riesgos derivados de la variación en la cotización de las monedas extranjeras. Estos resultados no realizados son sumamente volátiles, por lo que deben ser cubiertos a través de reservas contables apropiadas.

El cálculo de los resultados puede ser realizado de la manera que establecen las NIIF, imputando tanto los realizados como los no realizados. De esa manera, se cumple con el marco contable adecuado en la presentación del estado de resultados de un ejercicio. No obstante, para cumplir el objetivo de mantenimiento de capital no negativo basado en el riesgo se deberá definir una política de distribución de dividendos que permita primeramente crear las reservas que se consideren necesarias, para luego distribuir el remanente al Gobierno. Los criterios para realizar la distribución de utilidades deberían incorporarse en las leyes orgánicas que rigen la actividad de los bancos centrales.